



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00507-00

En atención al memorial precedente, advierte el despacho que, al momento de proferir la orden de apremio ejecutivo, se incurrió en un error mecanográfico, dado que se omitió incluir un número dentro de la identificación de uno de los pagarés objeto del recaudo.

Siendo lo anterior así, advertido el yerro cometido y en aras de evitar futuras nulidades, este Despacho, al amparo del artículo 286 del Código General del Proceso, procede a corregir el proveído calendado 14 de septiembre de 2020, proferido en el *sub-lite*, mediante el cual se dispuso librar orden de pago en contra de Edwin Uriel Pineda López, para precisar que el número correcto del pagaré es **1015392870-4653**.

Por lo anterior, el Juzgado **Resuelve**:

PRIMERO: Corregir el proveído adiado 14 de septiembre de 2020, para aclarar que la identificación del segundo pagaré es **pagaré No. 1015392870-4653**, y no como allí se registró.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión junto con el auto corregido, en la forma y términos allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 055 de fecha
30-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

